



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, cinco (5) de agosto del dos mil veintidós (2022).

En atención a la respuesta suministrada por la Personería Municipal de esta localidad frente a la orden judicial impartida en el proveído calendado a 31 de mayo de 2022¹, mediante la cual indica que no cuenta con un profesional con las condiciones exigidas para adelantar la valoración de apoyos que fuera decretada en la presente tramitación, como tampoco dispone de los recursos públicos para realizar una eventual contratación, el Despacho estima pertinente requerir a la Secretaría de Familia adscrita al Departamento del Quindío con miras a que preste la colaboración que se hace necesaria para que la prenombrada Personería realice la evaluación que se echa de menos en esta cuerda adjetiva, concretamente frente a la designación de un profesional que reúna las calidades establecidas en el Decreto 487 de 2022 para agotar la prenombrada actividad y que se encuentre a su servicio. Ello, de conformidad con el principio de colaboración armónica existente entre las entidades públicas previsto por el artículo 113 de la **Constitución Política**.

Por otra parte, se incorporan al plenario las respuestas emitidas por los organismos requeridos respecto de la probanza decretada a través de proveído calendado a 19 de noviembre de 2021².

Por Secretaría, procédase de conformidad con lo aquí determinado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO
JUEZA

¹ Ver elemento 31 del expediente electrónico.

² Archivos 30, 37 y 38 *ibidem*.

Firmado Por:
Ana Lucia Martinez Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f4539e758566b92eb7c3605a9865e96e2ef970712e2144540cdb55971be68f9**

Documento generado en 05/08/2022 05:08:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>